

## NOTA DE ALCANCE SOBRE EL REAL DECRETO LEY 4/2013, DE 22 DE FEBRERO, DE MEDIDAS DE APOYO AL EMPRENDEDOR Y DEL ESTIMULO DEL CRECIMIENTO Y DE LA CREACIÓN DE EMPLEO: SU IMPACTO SOBRE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

---

### I. NUEVAS MEDIDAS

#### I.1. Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven

##### 1.1. Fomento del emprendimiento y el autoempleo de los jóvenes:

- **Se establece una tarifa plana de cincuenta euros en la cotización a la Seguridad Social**, para nuevos autónomos menores de treinta años que inicien una actividad por cuenta propia, durante los primeros seis meses. Bonificaciones y reducciones de cuotas hasta 2 años y medio.
- **Régimen mejorado de cotización para autónomos con discapacidad (ver apartado II)**
- **Se permite compatibilizar la prestación por desempleo con el inicio de una actividad por cuenta propia**, durante nueve meses para menores de treinta años en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- **Se amplían las posibilidades de capitalización del desempleo para iniciar una actividad emprendedora**. Los beneficiarios de prestaciones por desempleo menores de treinta años podrán capitalizar hasta el 100 por 100 de su prestación para realizar una aportación al capital social de una sociedad mercantil, siempre y cuando se establezca una vinculación profesional o laboral de carácter indefinido.
- **Reanudación del cobro de la prestación por desempleo**. Para menores de treinta años se amplía de dos a cinco años la duración del ejercicio de una actividad por cuenta propia que permite interrumpir y, por tanto, reanudar el cobro de la prestación por desempleo.

##### 1.2. Incentivos fiscales en el IRPF y en el Impuesto sobre Sociedades para apoyar los proyectos emprendedores. En concreto, se reduce la tributación a las sociedades de nueva creación y a los nuevos autónomos:

- Las **sociedades de nueva creación tributarán a un tipo reducido del 15 por 100** (hasta una base imponible de trescientos mil euros y del 20 por 100 (resto de la base) durante los dos primeros ejercicios en que se obtengan resultados positivos.
- Los **autónomos que inicien actividades económicas podrán aplicar una reducción del 20 por 100 en los rendimientos netos** que obtengan durante los dos primeros ejercicios en que se obtengan resultados positivos.

- Los desempleados que decidan establecerse como autónomos podrán beneficiarse de la exención completa en el IRPF de las prestaciones por desempleo cuando el abono de la prestación sea en forma de pago único (hasta ahora están exentos sólo hasta 15.500 euros).

### 1.3. Estímulos a la contratación laboral de jóvenes hasta que la tasa de paro se sitúe por debajo del 15 por 100:

- **La cuota de la empresa a la Seguridad Social** se reducirá en un 75 por 100 para empresas de más de 250 trabajadores y en un 100 por 100 para el resto, cuando se contrate a tiempo parcial con vinculación formativa a menores de treinta años sin experiencia laboral previa o que provengan de sectores donde no haya demanda de empleo o que se encuentren desempleados desde hace más de doce meses.
- **Los autónomos y las empresas de hasta nueve trabajadores** se beneficiarán de una reducción del 100 por 100 de la cuota de la empresa a la Seguridad Social por contingencias comunes durante el primer año por la contratación indefinida de un desempleado menor de treinta años.
- **Contrato "primer empleo joven"**: modificación del actual contrato temporal para contratar a menores de treinta años desempleados sin experiencia profesional previa, con incentivos a su transformación en indefinido (bonificación de quinientos euros/año durante tres años o setecientos euros si se suscribe con mujeres).
- Se introducen **incentivos al contrato en prácticas** para que aquellos jóvenes de hasta treinta años que hayan terminado su periodo formativo puedan tener una primera experiencia laboral vinculada a su titulación. Se establecerá una reducción de la cuota de la empresa a la Seguridad Social por contingencias comunes de hasta el 50 por 100.
- **Incentivos, mediante bonificaciones en las cuotas a Seguridad Social, a Cooperativas, Sociedades Laborales y empresas de inserción que incorporen como socios contraten jóvenes menores de 30 años**

### 1.4. Mejora de la intermediación laboral:

- **Se da impulso con las Comunidades Autónomas a la colaboración público-privada** para la intermediación en el ámbito de los servicios públicos de empleo.
- **Se crea un Portal Único de Empleo** que facilitará la búsqueda de empleo y donde se alojará toda la información de utilidad para orientar a los jóvenes y poner a su alcance herramientas que faciliten la búsqueda de empleo o el inicio de una actividad empresarial.
- Además, por otra parte, **se habilita a las Empresas de Trabajo Temporal para celebrar contratos para la formación y aprendizaje.**

### 1.5. Sello para entidades adheridas a la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven

### 1.2. Medidas de fomento de la financiación empresarial

- Se facilita a los seguros privados y fondos de pensiones que inviertan en valores negociados en el Mercado Alternativo Bursátil y en entidades de capital riesgo.
- Se facilita el desarrollo de los mercados de renta fija para mejorar el acceso a la financiación no bancaria de las empresas españolas. Se suaviza la limitación impuesta en el artículo 405 de la Ley de Sociedades de Capital, por la que el importe total de las emisiones de las sociedades no puede ser superior al capital social desembolsado, más las reservas.

**I.3. Medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales y Comunidades Autónomas: se pueden beneficiar de esta medida también las Entidades sin ánimo de lucro (aunque no se citen expresamente)**

- Se amplía el **Plan de Pago a Proveedores** con más de 2.600 millones de euros, dando una segunda oportunidad a proveedores de Entidades Locales y Comunidades Autónomas ya incluidas en el Plan, así como ampliando el ámbito de aplicación a nuevas Administraciones. En concreto, se permite la adhesión a Entidades Locales del País Vasco y Navarra incluidas en el modelo de participación en tributos del Estado y a las mancomunidades de municipios. En cualquier caso, se mantiene la limitación temporal a facturas anteriores al 1 de enero de 2012.
- Además, **se amplía el tipo de facturas que se podrán acoger al Plan, lo cual también se aplica a los municipios y Comunidades Autónomas incluidos en la primera fase.** En concreto, los nuevos contratos incluidos en esta ampliación son los correspondientes a **concesiones administrativas, encomiendas de gestión, convenios,** contratos de arrendamiento de inmuebles, contratos relacionados con los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, determinados contratos de concesión de obras públicas, determinados **contratos de gestión de servicios públicos y contratos de colaboración público-privada.**
- Se completa la transposición de la Directiva por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Entre las modificaciones, se establece un **plazo de pago de treinta días para todas las operaciones privadas que, como máximo, puede ampliarse hasta los sesenta días,** y se establece una mayor penalización de la mora, aumentando los intereses y obligando al pago de una cantidad fija (cuarenta euros).

**I.4. Medidas en el sector ferroviario y en el sector de hidrocarburos**

Apertura progresiva a la libre competencia del transporte ferroviario de viajeros

Los denominados servicios de transporte de viajeros con finalidad turística (que incluyen los "trenes turísticos"), se prestarán en libre competencia a partir del 31 de julio de 2013.

Medidas para incrementar la competencia efectiva en el sector de los hidrocarburos

**II. MEDIDAS QUE AFECTAN DIRECTAMENTE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

## BONIFICACIONES Y REDUCCIONES<sup>1</sup> EN LA CUOTA AL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS EN EL CASO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Real Decreto-ley aprobado contiene determinadas medidas de acción positiva en favor de las personas con discapacidad producto de las propuestas planteadas por el **CERMI al Ministerio de Empleo y Seguridad Social** en el curso de la gestación de la norma y recogidas en parte por el Gobierno, por lo que se han obtenido avances en las políticas activas de empleo para el grupo social de la discapacidad.

En el siguiente cuadro, se exponen las diferencias con el régimen previsto hasta el 23-2-2013 para personas con discapacidad en un grado de, al menos, el 33%:

HASTA EL 23-2-2013	A PARTIR DEL 24-2-2013
<b>1. Alta inicial en el RETA (sin límites de edad)</b>	<b>1. Alta inicial en el RETA (sin límites de edad)</b>
- Duración: 5 años	- Duración: 5 años
- Bonificación: 50% de cuota (base mínima)	- Bonificación: 50% de cuota (base mínima/sin IT)
- El autónomo con discapacidad puede tener trabajadores con discapacidad	- El autónomo con discapacidad puede tener trabajadores con discapacidad
- <u>No</u> aplicable a socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado (que se encuadren en el RETA)	- <u>Sí</u> aplicable a socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado (que se encuadren en el RETA)
<b>2. &lt; 35 años y no alta en el RETA en los 5 años anteriores.</b>	<b>2. &lt; 35 años y no alta en el RETA en los 5 años anteriores.</b>
NO PREVISTO	- Duración: 5 años.
	- Bonificaciones de cuota por contingencias comunes sin IT: Reducción del 80% durante primeros 12 meses (50 €). Reducción del 50% durante 4 años siguientes.
	- No aplicable a autónomos que empleen trabajadores por cuenta ajena.
	- Pueden optar por la bonificación del apartado 1 anterior

Así pues, hay que concluir que, globalmente, los incentivos al autoempleo con discapacidad han mejorado:

- La mejora se concentra en las personas con discapacidad menores de 35 años

<sup>1</sup> La reducción de la cuota será con cargo al Presupuesto de la Seguridad Social y la bonificación con cargo a la correspondiente partida presupuestaria del Servicio Público de Empleo Estatal

- Podrán beneficiarse no solo cuando se den de alta por vez primera (como hasta ahora) sino también cuando no hubieran estado en alta en el RETA en los cinco años inmediatamente superiores.
  - La reducción de cuotas durante el primer año es más elevada (80%, frente al 50%, que ya disfrutaban)
  - Sin embargo, en este supuesto solo se benefician los autónomos sin trabajadores, mientras que en el sistema general no existe este límite (pero pueden optar, siempre con el tope de los 5 años, por el régimen de bonificación general en el que sí se pueden tener trabajadores; es decir un autónomo con discapacidad menor de 35 años que tenga trabajadores puede optar por la bonificación general o, incluso, lo puede hacer cuando contrate el primer trabajador)
- El régimen de bonificación general (sin límite de edad) es muy similar al vigente, si bien hay algunas pequeñas diferencias:
- En el nuevo régimen no se incluye la cuota por IT en la bonificación (supone en la cuota reducida 14,17 €, un 11% menos)
  - SE incluyen a los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado que opten por el RETA

Si comparamos los beneficios de los autónomos con discapacidad con los que obtienen los autónomos sin discapacidad, el balance global también es beneficioso, como se aprecia en el cuadro siguiente:

- Solo los autónomos con discapacidad pueden bonificarse sin límite de edad
- Los incentivos reforzados para jóvenes con discapacidad de cualquier sexo se aplican a los menores de 35 años, mientras que en el caso de jóvenes sin discapacidad el límite es de 30 años (salvo mujeres, en que se aplica a menores de 35 en la primera opción de incentivos)
- Reducciones y bonificaciones superiores en el caso de autónomos con discapacidad. La cuota de 50 € al mes dura, en el caso de los autónomos con discapacidad, 12 meses, en lugar de seis meses.

<b>AUTÓNOMOS SIN DISCAPACIDAD</b>	<b>AUTÓNOMOS CON DISCAPACIDAD</b>
Se aplica <u>solo a menores de 30 años</u> (35 si son mujeres)	Se aplica <u>a cualquier edad</u> con un régimen mejorado en el caso de menores de 35 años
Duración máxima del incentivo: 2 años y medio	Duración máxima del incentivo: 5 años
<b><u>Incentivos 1º opción (&lt; 30 años; &lt; 35 mujeres)</u></b>	<b><u>Incentivos 1º opción (sin límite de edad)</u></b>
Reducción/bonificación del 30% de la cuota (base mínima) durante 2 años y medio desde los efectos del alta (Para autónomos desde la entrada en vigor del Estatuto del Trabajo Autónomo: 12-10-2007.)	Alta inicial en el RETA: Bonificación: 50% de cuota (base mínima/sin IT) durante 5 años.

<b>Incentivos 2º opción (&lt; 30 años)</b>	<b>Incentivos 2º opción &lt; 35 años</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alta inicial o no alta en el RETA en los 5 años inmediatamente anteriores.</li>   <li>- Reducción/bonificación sobre cuota (menos IT) durante 2 años y medio: <ul style="list-style-type: none"> <li>Reducción 80% primeros seis meses (50 €)</li> <li>Reducción 50% siguientes seis meses</li> <li>Reducción/Bonificación 30% siguientes dieciocho meses</li> </ul> </li>   <li>- No aplicable a autónomos que empleen trabajadores por cuenta ajena.</li>   <li>- Pueden optar por la bonificación/reducción de la 1º opción.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alta inicial o no alta en el RETA en los 5 años inmediatamente anteriores.</li>   <li>- Bonificaciones de cuota por contingencias comunes sin IT: Reducción del 80% durante primeros 12 meses (50 €). Reducción del 50% durante 4 años siguientes.</li>   <li>- No aplicable a autónomos que empleen trabajadores por cuenta ajena.</li>   <li>- Pueden optar por la bonificación de la 1º opción</li> </ul>

Dr. Miguel Ángel Cabra de Luna  
Director de los Servicios Jurídicos del CERMI ESTATAL

25 de febrero de 2013

**CERMI**

[www.cermi.es](http://www.cermi.es)